

INE/JGE55/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto vigente:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
IEPCG:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los

Órgano de Enlace:	Organismos Públicos Locales Electorales. Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto vigente.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Personal del Servicio:	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE.** El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos referidos, que tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual como de ciclos trianuales, así como generar elementos objetivos para valorar el ejercicio de las funciones de las personas evaluadas, definir estrategias de fortalecimiento del Servicio y nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

- III. Aprobación de las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El veintiocho de agosto de dos mil veinte, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE125/2020, aprobó un total de siete metas individuales y colectivas, en un primer bloque.
- IV. Aprobación del segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE125/2020.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE144/2020, aprobó incorporar un total de cinco metas colectivas y la modificación de una meta colectiva.
- V. Aprobación de la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El diez de diciembre de dos mil veinte, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE195/2020, aprobó incorporar una meta individual y modificar una meta colectiva.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo; apartado D de la Constitución; 29, 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), 2, 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción II y 456 del Estatuto vigente; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y la realización de sus actividades con perspectiva de género.

Naturaleza Jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 5, fracción II; 369; 378; 379; y 380 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Disposiciones normativas que regulan la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 455, párrafo

primero, 456, 457 párrafo primero del Estatuto vigente, 2, 13, 14, inciso a), b), 17 y 18 de los Lineamientos concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional e incluirá la verificación y valoración del cumplimiento de los factores de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

En concordancia con lo anterior, se concibe al diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto, mientras que la meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa y deberán dar preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral para las personas evaluadas que participen en el mismo y privilegiar la utilización de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional.

El Instituto definirá las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE. El órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada y cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres evaluados o evaluadas que obtendrán la misma calificación.

Los artículos 9, incisos a), b) y c), 15, 19, 20, 22, 25 y 27, incisos a) y b), número 2, c), d), e) y g) de los Lineamientos, regulan la operación de la incorporación, modificación y eliminación de las metas individuales y colectivas en cuyo proceso les corresponderá a las y los titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y

aprobación previo al inicio del periodo de evaluación, los temas prioritarios para su diseño; aprobar la propuesta de metas del área para su presentación a la Comisión del Servicio y así como exponer ante ese órgano colegiado la propuesta de incorporación, modificación y eliminación de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN ante la Comisión del Servicio y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace con la autorización de las personas que integran la Comisión de Seguimiento al Servicio.

En razón de lo anterior, las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE con el apoyo del Órgano de Enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación. El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente y el líder del equipo será responsable de coordinar las actividades para el cumplimiento de una meta colectiva y de designar un responsable de su seguimiento, en su caso.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 23, fracciones I, XIII, XIV, 456 del Estatuto vigente y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, regulan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones y autorizar la propuesta de incorporación de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño, antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g), 201, párrafos 1, 3, 202, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, 179, fracción I; 456 del Estatuto vigente; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior y 8, incisos d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales; regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN, verificar que las solicitudes de incorporación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso; asegurar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadores, y presentar las solicitudes de incorporación de metas durante el periodo a evaluar.

3. Motivos que sustentan la determinación

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 456 del Estatuto vigente; 8, incisos d), e), f) y v), 18, 19, 20, 24, 25 y 27, incisos a), b), número 2, c), d), e) y g) de los Lineamientos, la DESPEN verificó las solicitudes de incorporación de metas remitidas por el IEPCG y el IEM.

Solicitud de incorporación de una meta colectiva propuesta por el IEPCG

- I. Con el propósito de optimizar el tiempo para la revisión y análisis de la propuesta de meta, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, la Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, solicitó a la DESPEN la incorporación de una meta colectiva para el personal del Servicio que ocupa los cargos de Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales adscritos al IEPCG, misma que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Solicitud de incorporación de meta remitida por el IEPCG

Cargos a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero	Colectiva	Realizar dictámenes mediante los cuales se verifique el cumplimiento de los criterios establecidos para la postulación de candidaturas indígenas	Dictámenes emitidos por la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales atendiendo los criterios establecidos para la postulación de candidaturas indígenas

- II. La DESPEN verificó que la propuesta del IEPCG cumpliera con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos. De esta forma se detectó que no cumplía con todos los criterios metodológicos por los siguientes motivos:
- Debían ajustarse los campos de información general como “Área normativa que propone la meta” y “Líder del equipo”.
 - La fecha propuesta del 1 de marzo de 2021 para el inicio de la meta no era viable, por ser previa a su presentación en las sesiones de la

Comisión del Servicio y la Junta General Ejecutiva programadas para la segunda quincena de marzo.

- Se requería ajustar los apartados de “Fórmula de cálculo”, “Línea base”, “Indicador” y “Soporte documental”, para dar consistencia metodológica a la meta.
- Los criterios de eficiencia se duplicaban con el indicador de eficacia, y no referían a los parámetros con que se debería realizar el trabajo asignado en la meta.
- Los niveles de eficiencia se debían replantear en función del ajuste a la descripción de los criterios.
- Debían incorporarse soportes documentales para acreditar el cumplimiento de los criterios de eficiencia de la meta.

La DESPEN analizó la meta y en reunión de trabajo realizada el 25 de enero vía Microsoft Teams, con la Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional y la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPCG, se especificaron ajustes metodológicos y técnicos con la finalidad de definir la propuesta que se presentaría a su Comisión de Seguimiento al Servicio en el IEPCG, asimismo remitieron los siguientes argumentos sobre la importancia de la incorporación de la meta:

- Por primera vez en los procesos electorales, se implementará una acción afirmativa que garantizará la postulación de personas indígenas a través de las candidaturas de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- El área técnica especializada en el conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas vigila el cumplimiento de las prácticas, normas y procedimientos internos.
- El personal del Servicio verificará el vínculo comunitario de personas candidatas con las comunidades indígenas o afromexicanas a la que manifiesten pertenecer, mediante la emisión de dictámenes por parte de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, que serán puestos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral. Lo anterior, atendiendo los criterios establecidos en el Título Tercero, capítulos I y II, así como capítulos V y VI del Título Séptimo de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral

Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- III. El 11 de febrero, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, mediante el Acuerdo 002/CSSPEN/SE/11-02-2021 autorizó la incorporación de una meta colectiva para los cargos de Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero. Dicho acuerdo fue notificado a la DESPEN mediante el oficio 028/2021 firmado por la Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. La meta propuesta, se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Solicitud de incorporación de una meta aprobada por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPCG

Cargos a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Colectiva	Realizar dictámenes mediante los cuales se verifique el cumplimiento de los criterios establecidos para la postulación de candidaturas indígenas	Dictámenes de verificación de cumplimiento de criterios para la postulación de candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021 realizados conforme a las reglas aprobadas por el Consejo General

- IV. La DESPEN verificó el cumplimiento del artículo 27 de los Lineamientos, determinando lo siguiente:

- La solicitud de incorporación de la meta se realizó por medio de oficio firmado por el Titular del Órgano de Enlace.
- La solicitud se remitió antes del término del plazo establecido.

- Se remitió la justificación técnica solicitada.
- Se cumplió con lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
- Se presentó antes de su fecha de inicio.
- La solicitud se presentó con la autorización de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPCG.

V. Conforme al artículo 8, incisos d), e) y f) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de la meta conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Comprobó que la meta correspondiera a las funciones del cargo o puesto al que está asignada.
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional.
- Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.

Solicitud de incorporación de una meta individual propuesta por el IEM

VI. Mediante el Oficio IEM-DEVySPE-077/2021 de fecha 27 de enero de 2021, la Lic. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y Titular del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IEM, solicitó a la DESPEN la incorporación de una meta individual para el personal del Servicio que ocupa el cargo de Técnico Jurídico / Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, misma que se muestra en el cuadro 3.

Cuadro 3. Solicitud de incorporación de meta remitida por el IEM

Cargos a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Técnico Jurídico / Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Individual	Participar en la regulación, registro, organización y seguimientos de consultas y elecciones por usos y costumbres	Consultas, elecciones, normativa, registros

- VII.** El IEM argumentó la importancia de incorporar una meta relacionada a los procedimientos de elecciones, nombramientos y consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades Indígenas de Michoacán, porque son actividades esenciales para garantizar los derechos políticos electorales de comunidades indígenas y realizadas permanentemente por ese Instituto.

Cabe mencionar que, el IEM está organizando el nombramiento de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas de Cherán y Santa Cruz Tanaco, atendiendo al principio de autodeterminación. Asimismo, calificará y en su caso, declarará la validez de la elección y expedirá las constancias a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los votos, para cumplir con lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, era necesario que la meta se enfocara en los procesos de consulta y nombramiento de autoridades tradicionales, con el objetivo de cumplir, medir y evaluar, las actividades de su organización y seguimiento.

- VIII.** La DESPEN verificó que la propuesta del IEM cumpliera con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos. De esta forma detectó que no se cumplía con todos los criterios metodológicos por los siguientes motivos:

- No había claridad en cómo se mediría el cumplimiento de la meta.
- La fecha propuesta del 1 de febrero de 2021 para el inicio de la meta no era viable, por ser previa a su presentación en las sesiones de la Comisión del Servicio y la Junta programadas para la segunda quincena de marzo.
- Se requería ajustar los apartados de “Fórmula de cálculo”, “Línea base”, “Indicador” y “Soporte documental”, para dar consistencia metodológica a la meta.
- Los criterios de eficiencia propuestos refieren a las actividades a cumplir y no estaban relacionados con lo establecido en el indicador de eficacia por lo que, se requería ajustarlos e incorporar criterios adicionales que determinaran cómo debe realizarse el trabajo asignado en la meta.
- Los niveles de eficiencia se debían replantear en función del ajuste a la descripción de los criterios.

- IX. La DESPEN analizó la meta y en reunión de trabajo realizada el 29 de enero vía Microsoft Teams, con la Lic. Mónica Pérez Tena, Coordinadora de Pueblos Indígenas, la Lic. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y el Mtro. Julio Gonzalo Vargas Zacarías, Coordinador de Servicio Profesional Electoral del IEM, se definieron ajustes metodológicos a la propuesta final que se presentaría a su Comisión de Seguimiento al Servicio.
- X. El 11 de febrero, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, mediante el Acuerdo IEM-DEVSPE-02/2021 autorizó la incorporación de una meta individual para el cargo de Técnico Jurídico / Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales del IEM. Dicho acuerdo fue notificado a la DESPEN mediante el Oficio IEM-DEVySPE-132/2021 firmado por la Lic. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y Titular del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IEM.
- XI. El 5 de marzo, la DESPEN solicitó al Órgano de Enlace realizar algunos ajustes a la meta para definir con mayor claridad las actividades a realizar para cumplir con la metodología para el diseño de metas.
- XII. En consecuencia, el 8 de marzo, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, mediante el Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021 aprobó la modificación de la meta propuesta. Con los ajustes únicamente se precisaron las actividades y los criterios de eficiencia con el propósito de dar certeza a los evaluados. La meta propuesta, se muestra en el cuadro 4.

Cuadro 4. Solicitud de incorporación de una meta aprobada por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM

Cargo a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Técnico Jurídico / Técnica Jurídica de Sistemas Normativos	Individual	Cumplir con las actividades referentes a la organización y seguimiento de consultas	Actividades realizadas referentes a la organización y seguimiento de consultas

Cargo a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador
Pluriculturales		y elecciones por usos y costumbres	y elecciones por usos y costumbres

XIII. La DESPEN verificó el cumplimiento del artículo 27 de los Lineamientos, determinando lo siguiente:

- La solicitud de incorporación de la meta se realizó por medio de oficio firmado por el Titular del Órgano de Enlace.
- La solicitud se remitió antes del término del plazo establecido.
- Se remitió la justificación técnica solicitada.
- Se cumplió con lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
- Se presentó antes de su fecha de inicio.
- La solicitud se presentó con la autorización de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM.

XIV. Conforme al artículo 8, incisos d), e) y f) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de la meta conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Comprobó que la meta correspondiera a las funciones del cargo o puesto al que está asignada.
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional.
- Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.

XV. Finalmente, por los motivos antes expuestos, la DESPEN considera que son procedentes metodológicamente las dos metas que se propone incorporar, mismas que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Solicitudes precedentes

OPLE	Número de meta	Tipo de meta	Tipo de solicitud
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero	14	Colectiva	Incorporación
Instituto Electoral de Michoacán	15	Individual	Incorporación

XVI. Con base en lo anterior, la DESPEN integró **una meta colectiva y una meta individual** en el **Anexo Único** del presente Proyecto de Acuerdo.

XVII. En sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba incorporar una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba incorporar una meta individual para la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral de Michoacán del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la meta colectiva e individual incorporadas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme a los puntos primero y segundo del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de marzo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**